

**DIP. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**PRESENTE.**

La que suscribe **Adriana Gabriela Ceballos Hernández**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Septuagésima Cuarta Legislatura, con fundamento en los artículos 36, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8, fracción II, 234 y 235, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan los artículos: 51 Bis, 51 Ter, 51 Quáter, 51 Quinquies, a la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo. Bajo la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Cynthia es una mujer, madre y joven de 24 años, que va caminando a las tres de la madrugada, entre una mezcla de lágrimas y sangre, un ojo amoratado a punto de cerrarse por un puñetazo y una protuberancia en su frente son altamente visibles. Entre el frío y lluvia de la noche, acelera su paso, mientras a lo lejos se escucha una voz que le reclama: -regresa, prometo no volverlo a hacer- pero a unos segundos después el tono de agresividad se modifica: -en cuanto vuelvas te irá peor-

En una pequeña mochila, lleva lo que alcanzó a guardar, en una mano lleva a la pequeña Sofía de 6 años y en brazos a Christian de 2 años, la primera camina por inercia entre el sueño y el miedo, el segundo solamente duerme, los tres sin rumbo, sin lugar a donde llegar.

De manera temblorosa revisa su bolsillo y tiene algunas monedas solamente, lo cual privilegiará para un desayuno austero, aunque ella seguramente ayunará, su celular con un pantalla dañada, no tiene datos, entre la fortaleza de sus palabras cortadas, les dice a sus pequeños que todo saldrá bien. Su familia le advirtió seriamente que no regresara con ellos, sin comprender, que la codependencia tiene que ser tratada psicológicamente y es juzgada como si fuera un capricho.

Ella no tiene presente en ese momento, que el refugio más próximo para atender a las mujeres violentadas, le queda a 3 horas, toda vez que vive en una población alejada, no contemplada con

alerta de género. En consecuencia, a las afueras de un portal y el piso de una casona a las orillas, que sirve como mesón de huéspedes foráneos será por esta noche y quizá por otras más, donde encuentren su mayor protección, en lo que piensa como resolver esta situación. Lo contradictorio de todo, es día 10 de mayo.

Esta historia cruda y violenta es real, que me atreví a contarla es porque la escuché, así como Cynthia hay miles de mujeres en este Estado, no contabilizadas en las estadísticas, que son violentadas física, sexual, psicológica, económica y emocionalmente.

Como mujer y madre, me inquieta que estos casos se sigan presentado, pero me preocupa aún más lo que se está haciendo o dejando de hacer al respecto, con la aclaración, que reconozco públicamente todo el esfuerzo y trabajo que realizan por parte de las autoridades estatales y municipales, así como asociaciones y colectivos de mujeres que aportan día a día porque esto se erradique.

Pero también la realidad la tenemos que tener presente, con cifras de la propia Secretaría de Igualdad Sustantiva, en solamente 3 de los 14 municipios con alerta de género, se tiene un avance en la construcción de los refugios para mujeres violentadas. En la Piedad se tienen el 100% concluido, en Hidalgo con un 68% y en Uruapan, se tiene un 80% de avance en la construcción.

Los municipios que no tienen refugios construidos propiamente para este fin son: Morelia, Apatzingán, Lázaro Cárdenas, Los Reyes, Maravatío, Páztzcuaro, Sahuayo (con un 10% de avance), Zamora y Zitácuaro. Con la salvedad, que los dos que se tienen en Morelia, uno es en la propia Secretaría y otro es el Refugio Santa Fe.

La Ley para una Vida Libre de Violencia de las Mujeres establece en el artículo 6º, fracción XX, la definición de un Refugio, siendo estos: *“los albergues, estancias, centros o establecimientos constituidos por instituciones gubernamentales y privadas para la atención y protección de las mujeres y sus hijas e hijos víctimas de violencia”*. Y a su vez, en los artículos 52 al 54 de la misma ley, establece los requisitos, temporalidad y condiciones en los cuales deberán operar. Pero como ya lo hemos constatado en este momento, estamos aún muy lejos de alcanzar esta situación óptima.

Producto de la pandemia del Covid19, la violencia doméstica en contra de las mujeres aumentó un 40%, nuestro Estado ocupa el 5º lugar en homicidios dolosos en este ámbito con más 137 casos registrados en lo que va del año 2020 y 2021. No obstante, las autoridades federales en la materia, han destinado 405 millones de pesos, para atender a la totalidad de las solicitudes de apoyo que se han presentado, en el país no implica que abarquemos el universo real del problema, por las causas que ya he mencionado.

Las y los invito a que pensemos un momento, ¿Qué pasaría si Cynthia y sus pequeños, pudieran tener acceso inmediato y preferente a esa posada de huéspedes foránea o un hotel o en último caso a una Presidencia Municipal? ¿Acaso no les estaríamos brindando en ese momento, una certeza de seguridad, tranquilidad, reposo para ella y sus hijos?

Es por esto, que una servidora propone diversas reformas a la ley para una vida libre de violencia en contra de las mujeres, para que el gobierno del estado a través de la Secretaría y de los ayuntamientos, puedan suscribir convenios con casa de huéspedes u hoteles locales de todos los municipios, como una medida preventiva de resguardo para las mujeres que hayan sido víctimas de violencia.

Se llevaría a cabo un protocolo muy sencillo, mediante el cual previamente la Secretaría y los ayuntamientos revisarían las instalaciones, para asegurarse que tenga las condiciones dignas, seguras y de limpieza, se establecería un convenio de pago inmediato de una habitación por un tiempo máximo (es decir puede ser menor) a 4 días y 3 noches. Ante la llegada de una mujer que manifieste verbalmente ser agredida, perseguida o presente alguna señal de violencia, se le daría acceso inmediato, el encargado del establecimiento o dueño del mismo, daría parte a las autoridades de seguridad pública y de salud estatales, además de municipales, para que valoren a la mujer y en caso de tener a sus hijos. Para que en el lapso ya mencionado, las autoridades de la Secretaría, el Sistema Estatal DIF y municipales en el mismo ámbito, establezcan un canal de salvaguarda preventiva y anticipada para la mujer y procedan a llevarla a un Refugio o un lugar especialmente destinado para este fin.

Me resulta comprensible que algunas y algunos de los aquí presentes, pudieran dudar del tema presupuestal para la viabilidad de esta medida, ante lo cual me permito responder, de manera firme y respetuosa, que la vida de una mujer y de sus hijos, no está sujeta a un precio. No podemos

minimizar o invisibilizar este tipo de actos, los cuales como ya pudimos escuchar terminan en su mayoría en homicidios y feminicidios. Los lugares previos que se destinarán para estos casos, no serán condiciones lujo, pero si dignos y seguros. Reafirmando que en un caso extremo se puede recurrir a la Presidencia Municipal para que le brinde por unos instante la seguridad posible.

Por un acto involuntario, pude escuchar la confesión de Cynthia, por lo cual me pregunto ¿cuántas más están así? Y para los que argumentan, que ya está legislando para que los agresores sean los que abandonen la vivienda, me atrevo a decir, en ese momento ¿qué se hace?, no podemos esperar una sentencia judicial, no podemos esperar a que el agresor por su propia voluntad reflexione y se salga, estamos en una línea tan delgada, que puede definir la vida o la muerte de una mujer.

Este proyecto piloto, ya fue impulsado en las principales ciudades de España, con excelentes resultados. La propuesta que podemos impulsar en Michoacán es incluso más garantista por los elementos de los cuales estamos dotando a la Secretaría y a los ayuntamientos.

El hecho de hacer referencia, al caso de una joven mujer madre, no excluye en ningún momento otros casos de mujeres en diferentes condiciones. La violencia en contra de la mujer, se da en todos los estratos sociales, en todas las condiciones civiles y familiares.

La paz y seguridad que podemos generarles, no tiene precio, la inversión que se pueda hacer por ley, en programas y convenios de pago inmediato con las casas de huéspedes y hoteles, implica que por un costo mínimo, puedan tener ese escudo contra quienes aún no han comprendido que estas actitudes no son parte de nuestra cultura.

La Secretaría de Igualdad Sustantiva, informó que para el año 2020 se invirtieron 12.5 millones de pesos en Uruapan y 5 millones de pesos en Morelia, en el programa de albergues. Si ponemos como un ejemplo este último presupuesto en la capital michoacana, se pudieran haber ayudado a 12500 mujeres en un año (que son los 5 millones / 400 pesos el costo promedio de una habitación), lo que sería lo mismo, casi 1000 mujeres por mes. De este tamaño, es la dimensión de lo que podemos hacer y es lo que me gustaría que nos llevara a la reflexión.

Es por esto, que pido solidaridad y sororidad a este Congreso, para que con una acción de esta índole demos paso a mejorar la realidad y la calidad de vida de nuestras mujeres. Esperando que con prontitud pueda ser analizada y dictaminada, por todo lo que implica.

Enviemos en estos momentos este mensaje de apoyo a Cynthia, a sus pequeños y las mujeres que se encuentran allá afuera. No las podemos dejar solas, porque no están solas. La Madre Teresa nos recuerda una frase, que sin duda nos motiva a actuar a partir de hoy: *“La falta de amor, es la mayor pobreza del ser humano”*, que nuestro actuar sea realmente una manifestación de amor y congruencia hacia ellas. Muchas gracias, es cuanto.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundamento, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

#### DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adicionan los artículos: 51 Bis, 51 Ter, 51 Quáter, 51 Quinquies, a la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

**Artículo 51 Bis.** La Secretaría, como una medida de atención inmediata y preventiva, para salvaguardar la vida y la integridad de las mujeres, establecerá convenios de colaboración, con el sector hotelero y turístico del Estado.

Dichos convenios, serán por la prestación del servicio alojamiento, alimentación con una duración máxima de cuatro días y tres noches, salvo que por causas de urgencia pueda prorrogarse. Mientras la mujer, así como sus hijas e hijos, en casos de tenerlos son trasladados a un Refugio, conforme a lo establecido en la presente Ley y las reglas de operación que determine la Secretaría.

Para este fin, la Secretaría deberá establecer en su presupuesto anual, un monto específico para la atención de este programa. Por lo tanto, el convenio de colaboración, deberá estar sustentado de manera previa en la solvencia económica de pago inmediato por parte de la Secretaría al prestador del servicio.

**Artículo 51 Ter.** Los padrones de los hoteles o casa de huéspedes que establezcan este convenio, deberán ser públicos en la página de la Secretaría y en las presidencias municipales.

**Artículo 51 Quáter.** En caso de presentarse una mujer, ante uno de los establecimientos hoteleros o similares, que hayan convenido para tal servicio, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- I. Se le tomarán sus datos generales y el de sus hijas o hijos, en caso de llevarlos consigo;
- II. El solo hecho de expresar que sufre violencia, será motivo de aceptación, para prestarle el servicio. Por lo cual, no se le deberá de solicitar que muestre posibles golpes o contusiones;
- III. Se dará aviso inmediato a la Secretaría y a las autoridades municipales, a fin de salvaguardar la integridad de la mujer y del lugar en donde se encuentra;
- IV. Se le proporcionará por parte del Sistema DIF estatal y municipal, la atención psicológica y médica que requiera.
- V. El establecimiento que le proporcione el alojamiento le proporcionará, la alimentación a ella y sus hijas e hijos. Además de los servicios que incluya el lugar.

**Artículo 51 Quinques.** Todas las presidencias municipales del Estado, deberán prestar el servicio inmediato de alojamiento, custodia y protección, las 24 horas del día, a la mujer que solicite en ese momento la protección y exprese que sufre algún tipo de violencia.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres, deberá destinar de su presupuesto para el año fiscal 2021, así como para los subsecuentes, los recursos económicos para la operatividad de lo contenido en el presente Decreto. .

**Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo a 14 de mayo de 2021**

**ATENTAMENTE**

**Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández**